



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2021-00220-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1096

Revisada la documentación aportada por la apoderada de la demandante relacionada con el trámite de notificación personal del señor Leonardo Acosta Peláez, remitido según los lineamientos del art. 291 del C.G.P., observamos que en la citación se omitió informar la fecha de la providencia del 10 de septiembre de 2021, por medio de la cual se corrigió el nombre del demandado de Leonardo Acosta Pineda a Leonardo Acosta Peláez; notificación que, en esa providencia, se había advertido debía hacerse junto con la del auto admisorio de la demanda

Por lo expuesto se

RESUELVE

NO VALIDAR la notificación realizada al demandado LEONARDO ACOSTA PELAEZ, obrante a folio 044 E.D.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92d43b6b4bb89f1396ea4188004f18ecbf39b5c11acf5e09ee91ecdec1e46900

Documento generado en 19/10/2021 10:20:05 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**